

LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO PASARÁ A TRIBUTAR EN EL IRPF TRAS LA REFORMA

Mercedes Serraller – Expansion

La indemnización del despido pasará a tributar en el IRPF, según trasladan fuentes conocedoras de la reforma fiscal que ultima el Gobierno. Este gravamen se aplicará a partir de un mínimo exento, trasladan las mismas fuentes, con el fin de limitar las deducciones y compensar la rebaja del impuesto, que será “sustancial”, según ha subrayado Mariano Rajoy.

Desde la reforma laboral de 2012, **los despidos que no lleguen a conciliación tributan**. Hacienda quiere ahora extender el gravamen a todos los despidos. De hecho, la interpretación que hace en los últimos meses el Fisco de la fiscalidad del despido es muy estricta, según trasladan plataformas empresariales, que ponen de ejemplo consultas de la Dirección General de Tributos que obligan a tributar a determinados despidos improcedentes.

La indemnización media en España, según datos de Empleo, se sitúa en los **27 euros por día**. Dependiendo del salario, de la antigüedad y del momento en que se produzca el despido, la cuantía total puede rondar los 10.000 euros de media.

Navarra y País Vasco ya gravan el despido improcedente pero lo hacen a partir de los **180.000 euros** en una medida que se dirige a directivos. En esta misma línea, desde 2013, el Gobierno se ha decantado por un mecanismo progresivo para penalizar la retribución variable y las rentas irregulares. Hasta el 31 de diciembre de 2012, cualquier blindaje se aplicaba una reducción del:

- **40%** en los primeros 300.000 euros y
- el resto tributaba al tipo marginal máximo, de **entre el 52% y el 56%**, según la comunidad autónoma.

Desde el 1-1-2013, depende de la ganancia del directivo.

- Si la indemnización es inferior a 700.000 euros, no hay variación.
- Si está comprendida entre 700.000 euros y un millón, el actual límite de **300.000 euros** sobre el que se aplica la reducción del **40%** afecta a la diferencia entre la cuantía de la indemnización y 700.000 euros.
- El resto tributa al tipo marginal.

Los blindajes superiores a un millón de euros, la mayoría de los de las empresas del Ibex, son los más castigados: tributan al tipo máximo. Pero, además, las empresas no pueden deducirse las indemnizaciones superiores a un millón de euros, que tributan al tipo normal del **30%** a partir de esa cantidad.

El Comité Lagares propone que el despido tribute sin ningún tope.

“Los despidos basados en causas económicas entran dentro de lo que hay necesariamente que prever cuando se suscribe un contrato de trabajo aparentemente indefinido pero que está sujeto en cuanto a su duración, inevitablemente, a las circunstancias económicas por las que pase la empresa”.

Por ello, los expertos creen que

“las indemnizaciones cuando se perciben por esta causa no deberían estar exentas del IRPF, porque esa pérdida ya está definida” de antemano.

Los sabios argumentan que, en caso de improcedencia, la mayor indemnización ya supone un beneficio extra y que, además, muchos empresarios se alían con los trabajadores para

“conseguir la calificación de improcedentes, gozando así, a costa de la Hacienda Pública, de la correspondiente exención”.

En el caso de que todos los despidos tributaran al completo el Estado recaudaría cerca de **1.000 millones de euros al año**. Los tribunales avalaron indemnizaciones por despido con una cuantía de **2.403 millones de euros en 2012**, a los que se suman **1.219 millones** en vía administrativa, lo que supone un total de **3.622 millones**, a los que, aplicado un tipo medio del IRPF del **30%**, resulta una cuantía de 1.086 millones.

La recuperación económica y los malos resultados del PP en las elecciones europeas han llevado al Gobierno a incrementar el alcance de la reforma fiscal, con lo que la rebaja del IRPF, prevista en **5.000 millones** para 2015 y 2016 se ampliará al entorno de los **7.000 millones**. Los contribuyentes que ganen menos de **12.000 euros al año** no pagarán IRPF. Se elevarán el mínimo personal y el familiar y se crearán deducciones para quienes soporten cargas familiares y de dependientes.

La fiscalidad del despido se agrava

El artículo 7e de la Ley del IRPF establece que estarán exentas las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

En los ERE realizados de conformidad con la norma y que se deban a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos para el despido improcedente: **33 días por año** trabajado con un límite de **24 mensualidades** desde la reforma, y hasta febrero de 2012, **45 días de salario por año trabajado**, con un máximo de **42 mensualidades**.

La reforma laboral estableció que los objetivos estarán exentos de tributación hasta 20 días con un máximo de **24 mensualidades**. El resto de despidos están exentos si pasan por conciliación y demuestran